

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0313-2024-DGA-UNP

Piura, 24 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 415-5501-24-4 de fecha 29 de mayo de 2024, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución General de Administración N° 0110-2024-DGA-UNP de fecha 10 de abril de 2024, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la modificación del Plan Anual 2024, con la finalidad de INCLUIR el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL UNP", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura. (...)

Que, con Resolución General de Administración N° 0143-2024-DGA-UNP de fecha 22 de abril de 2024, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada: "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL UNP", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. (...);

Que, con Resolución General de Administración N° 0169-2024-DGA-UNP de fecha 26 de abril de 2024, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, el Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL UNP", (...)

Que, con Resolución General de Administración N° 0238-2024-DGA-UNP de fecha 22 de mayo de 2024, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de Adjudicación Simplificada: "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL UNP", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura. (...);

Que, mediante Oficio N° 1677-2024-ABAST-UNP de fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunica que mediante Informe N° 406-2024-OPYPTO-UNP de fecha 12 de marzo del 2021 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita el Servicio de Consultoría de Obra para la formulación de Estudio de pre Inversión a la Dirección General de Administración, donde por error se indicó la Contratación de una "CONSULTORÍA DE OBRA" en lugar del "SERVICIO PARA LA FORMULACION", lo cual era lo que realmente se requería, **indicando que dicho error material se originó en la fase de redacción y envió de documentos de Solicitud.** Manifestando que, por lo expuesto, es necesario la rectificación de las resoluciones que se detallan:

- Que, con Resolución General de Administración N° 0110-2024-DGA-UNP, Modificación del Plan Anual 2024, con fecha 10 de abril de 2024;
- Que, con Resolución General de Administración N° 0143-2024-DGA-UNP, Aprobar el expediente de contratación, con fecha 22 de abril de 2024;
- Que, con Resolución General de Administración N° 0169-2024-DGA-UNP, Designar Comité de Selección, con fecha 26 de abril de 2024;
- Que, con Resolución General de Administración N° 0238-2024-DGA-UNP, Aprobar bases administrativas, con fecha 22 de mayo de 2024;

Que, con Informe N° 794-2024-OCAJ-UNP de fecha 21.06.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que se solicite al área usuaria del servicio y sobre todo el Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar que, con las rectificaciones por error material de las resoluciones anteriormente detallados, no se altera lo sustancial del contenido de las resoluciones, ni el sentido de la decisión de las mismas, siendo que de obtener respuesta favorable se deberán notificar las resoluciones de las cuales se peticiona su rectificación por error material; y efectuar las publicaciones de conformidad a lo señalado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 y 212.2 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; y numeral 212.2, establece que, "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0313-2024-DGA-UNP

Piura, 24 de junio de 2024

Que, del análisis del presente expediente administrativo se puede evidenciar claramente que tal como manifiesta el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 406-2024-OPYPTO-UNP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita el Servicio de Consultoría de Obra para la formulación de Estudio de pre Inversión a la Dirección General de Administración, donde POR ERROR se indicó la Contratación de una "CONSULTORIA DE OBRA" en lugar del "SERVICIO PARA LA FORMULACION", lo cual era lo que realmente se requería, indicando que dicho error material se originó en la fase de redacción y envió de documentos de Solicitud. Por ende se debe RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL EN LA NOMINACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO de las Resoluciones de Dirección General de Administración que se detallan en la presente; SIENDO SU CORRECTA NOMINACIÓN, conforme lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 1677-2024-ABAST-UNP.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material, en la nominación del Artículo Primero de las Resoluciones de Dirección General de Administración que se detallan en continuación, siendo su correcta nominación de la siguiente manera:

- **RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0110-2024-DGA-UNP.**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la modificación del Plan Anual 2024, con la finalidad de INCLUIR el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada: "SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL UNP", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura.

- **RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0143-2024-DGA-UNP.**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada: "SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL UNP", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

- **RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0169-2024-DGA-UNP.**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, el Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL UNP" (...).

- **RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0238-2024-DGA-UNP.**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de Adjudicación Simplificada: "SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL UNP", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSON/HBA
C.c.:
RECTOR
UA
UT
UC
OPYPTO
U. PRESUPUESTO
UEI
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FÁTIMA S. SANCHEZ OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN